

BOLETÍN INFORMATIVO

Regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos administrados por el SRI

7 de mayo de 2020

Mediante **Decreto Ejecutivo 1030** de 4 de mayo de 2020 se emitieron nuevas regulaciones para el pago de impuestos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se amplía el alcance de los beneficios contemplados en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1021, publicado en el Registro Oficial el 31 de marzo de 2020, a **las pequeñas o medianas empresas** de, con excepción de aquellas que al 1 de abril de 2020 hayan tenido registrado en el RUC alguna de las siguientes actividades económicas:

- a) Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros; y/o
- b) Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.

Con esta disposición las pequeñas y medianas empresas podrán acogerse al diferimiento del plazo para el pago del Impuesto a la Renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el IVA a pagarse en abril, mayo y junio de 2020.

2. **Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado (RISE)**, podrán pagar las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de acuerdo con el siguiente calendario:

CUOTA A PAGAR EN EL MES DE:	MES DE PAGO
Marzo 2020	Junio 2020
Abril 2020	Julio 2020
Mayo 2020	Agosto 2020

3. **Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados**, cuyos vencimientos correspondan a los meses de marzo y abril, podrá pagarse de acuerdo al siguiente calendario:

CUOTA A PAGAR EN EL MES DE:	MES DE PAGO
Marzo 2020	Hasta junio 2020
Abril 2020	Hasta julio 2020

Nota: Los beneficios establecidos en el Decreto 1030, así como los contenidos en el Decreto 1021 no serán aplicables a aquellos contribuyentes que durante la declaratoria de excepción despidan intempestivamente a sus trabajadores.

Este boletín se basa en disposiciones legales de acceso público, con fines meramente informativos, referenciales y no de asesoría específica para casos particulares. Este boletín no constituye de ninguna forma la prestación de asesoría jurídica. En caso de que requiera un análisis de su caso en particular, por favor comuníquese con nosotros a bustamanteybustamante@bustamante.com.ec. Así mismo, este documento no constituye una opinión o análisis legal; es meramente informativo y recopilatorio, por lo que puede ser actualizado o modificado de tiempo en tiempo. Este boletín ha sido preparado para el destinatario y enviado a éste; si usted no es el destinatario, por favor bórrelos de su sistema, o contáctenos inmediatamente.

Contáctanos:

bustamanteybustamante@bustamante.com.ec

www.bustamanteybustamante.com.ec